



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

1826

TEMUCO,

21 ABR 2014

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 7 de abril de 2014, celebrada entre la **Municipalidad de Temuco** y la empresa **Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A**, Rut N° 96.676.920-3.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N° 197-2013, denominado: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, por escritura pública de fecha 7 de abril del año 2014.
2. La vigencia del referido contrato será de 1 año, prestándose el servicio para el periodo escolar del año dos mil catorce, con la posibilidad de renovación hasta un máximo de 2 periodos escolares, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta, previo informe favorable de la Unidad Técnica.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al contratista será la suma única y total de \$3.306, I.V.A incluido, por concepto de valor final ración diaria por alumno, suma que equivale a 0,1410 U.F, mensuales, I.V.A incluido.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cb
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2308 /2014

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2014

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ALUMNOS
 DE INTERNADOS MUNICIPALES DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.

&LosLagos1.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **siete** de Abril del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado,

empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**, en adelante "La Contratista", Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y seis mil novecientos veinte guión tres, representada legalmente por don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

de paso en ésta; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número setecientos cincuenta y uno de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil trece se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece: "Contratación Servicio de Alimentación para Alumnos de Internados Municipales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento veintiséis de fecha veintisiete de febrero del año dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la empresa Servicio de Alimentación Región de los Lagos S.A. Ambos Decretos Alcaldicios se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la empresa Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, el servicio de alimentación para alumnos de los Internados Municipales de Temuco: Internado Pablo Neruda y Internado Gabriela Mistral. El Servicio contempla cuatro raciones diarias por alumno por un valor



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

final de ración diaria por alumno de cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **TERCERA:** El servicio de alimentación que se encarga mediante el presente instrumento se proporcionará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y siete guión dos mil trece. Los documentos anteriormente señalados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato será de un año, prestándose el servicio para el periodo escolar del año dos mil catorce, con la posibilidad de renovación hasta un máximo de dos periodos escolares, aprobado por la comisión evaluadora de la propuesta, previo informe favorable de la Unidad Técnica. **QUINTA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma de tres mil trescientos seis coma treinta y siete pesos, I.V.A incluido, por concepto de "valor final ración diaria por alumno", suma que equivale a cero coma mil cuatrocientos diez Unidades de Fomento, I.V.A incluido. **SEXTA:** El precio de este Contrato será pagado directamente por la Municipalidad de Temuco mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Director del Departamento de Educación Municipal y a la cual la Contratista adjuntará un informe de las raciones alimenticias entregadas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago". **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco aplicará a la Contratista una multa equivalente al uno por ciento del monto total de la factura (del período) por día que no se preste el servicio. Los montos de las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente al pago del mes en que fue aplicada la sanción; con el valor de la Unidad de Fomento del día en que se

aplicó la sanción. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía número tres del Banco Santander Chile por la suma de quince millones trescientos mil pesos, con fecha de emisión el día diez de marzo del año dos mil catorce y de vencimiento el día treinta y uno de marzo del año dos mil quince. **NOVENA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA PRIMERA** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Monica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. La personería de don **BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO** para actuar en representación de la sociedad Servicio de Alimentación Región de Los Lagos S.A, consta en acta de fecha ocho de mayo del año dos mil seis, reducida a escritura pública con fecha dieciocho de mayo del año dos mil seis, ante Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Puerto Varas don Ricardo Fontecilla

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Gallardo. Personerías tanto del Alcalde como la del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA TERCERA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil trescientos ocho.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



BERNARDO PATRICIO NARVAEZ OYARZO

En rep: **SERVICIO DE ALIMENTACION REGION DE LOS LAGOS S.A.**

96.676.920-3



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 11 ABR 2014



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES MALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *



11 ABR 2011